

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**DECRETO N° 726/GCABA/11**

VETO DE LEYES - SE VETA EL PROYECTO DE LEY 4019 - EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE SITO EN AVENIDA MOSCONI 3360 - CREACIÓN DE UN CENTRO CULTURAL

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

El Proyecto de Ley N° 4.019 y el Expediente N° 2.311.180/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 24 de noviembre de 2011, sancionó el proyecto de Ley N° 4.019, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en Av. Mosconi 3360 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado bajo la nomenclatura catastral Circunscripción, Sección 83, Manzana 223, Parcela 004D;

Que el artículo 3° del proyecto de Ley bajo examen establece que el inmueble será afectado a la creación de un centro cultural, bajo dependencia del Ministerio de Cultura;

Que el inmueble cuya expropiación se propicia se encuentra ubicado en la Comuna 11, donde ya existen centros culturales dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estima conveniente priorizar la creación de centros culturales en otras zonas de la Ciudad, donde el acceso a los bienes y servicios culturales son menos cercanos a los vecinos;

Que el artículo 4° del proyecto de Ley en análisis dispone que los gastos que demande el cumplimiento de la norma "serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 2011";

Que asumiendo que la norma se refiere al Presupuesto General de la Ciudad del año 2011, resulta imposible llevar a cabo el procedimiento expropiatorio que establece la Ley N° 238 antes de la finalización del año allí indicado;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que, por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

Artículo 1°.-Vétase el Proyecto de Ley N° 4.019, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 24 de noviembre de 2011.

Artículo 2°.-El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese a los Ministerio de Cultura y de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Grindetti a/c**

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**sanciona con fuerza de****Ley**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, por su valor histórico y cultural, el inmueble sito en Av. Mosconi 3360 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado bajo la nomenclatura catastral Circunscripción, Sección 83, Manzana 223, Parcela 004D.

Art. 2°.- La determinación del valor de los bienes a expropiar se hará de acuerdo con la tasación que efectúe el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3°.- El inmueble mencionado en el Artículo 1° será afectado a la creación de un Centro Cultural para la realización de actividades artísticas y culturales, dependiendo del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la expropiación ordenada por la presente Ley, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 2011.

Art. 5°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

Una relación definida:

VETA

LEY N° 4019/11

Dec. 726-11 veta el proyecto de ley 4019-11 sancionada por la legislatura el 24-11-11